

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 30 de Abril de 1906.

NUM. 273

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO.
Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4ª, número 77.—Casa particular: Calle 5ª, número 92.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 5ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Da las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Conversión de pena. 1

Rebaja de pena.—Resolución número 35. 1

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1

Certificación de registro de marca de fábrica.—Número 51. 1

Tribunal de Cuentas.

(Segunda Plaza.)

Auto número 119 de 1905, de 28 de Octubre. 2

Auto número 120 de 1905, de 30 de Octubre. 2

Auto número 121 de 1905, de 31 de Octubre. 2

Auto número 122 de 1905, de 6 de Noviembre. 2

Auto número 123 de 1905, de 7 de Noviembre. 2

Auto número 124 de 1905, de 8 de Noviembre. 2

Auto número 125 de 1905, de 9 de Noviembre. 2

Auto número 126 de 1905, de 10 de Noviembre. 2

Auto número 127 de 1905, de 20 de Noviembre. 2

Auto número 128 de 1905, de 21 de Noviembre. 2

Auto número 129 de 1905, de 22 de Noviembre. 2

Auto número 130 de 1905, de 23 de Noviembre. 2

Auto número 131 de 1905, de 24 de Noviembre. 2

Auto número 132 de 1905, de 25 de Noviembre. 2

Auto número 133 de 1905, de 26 de Noviembre. 2

Auto número 134 de 1905, de 27 de Noviembre. 2

Auto número 135 de 1905, de 28 de Noviembre. 2

Auto número 136 de 1905, de 29 de Noviembre. 2

Auto número 137 de 1905, de 30 de Noviembre. 2

Auto número 138 de 1905, de 1 de Diciembre. 2

Auto número 139 de 1905, de 2 de Diciembre. 2

Auto número 140 de 1905, de 3 de Diciembre. 2

Provincia de Panamá.

Inventario de los negocios archivados en el Juzgado 2.º del Circuito, en el año de 1905. 3

Provincia de Coclé

Relación de los negocios criminales que cursan en el Juzgado 4.º del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez. 3

Provincia de Boquerón del Toro.

Informe anual del Gobernador de la Provincia de Boquerón del Toro a la Excmo. H. el señor Presidente de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1904, sobre el deber de presentar al año de cada uno los informes de los gobernadores de las provincias. 3

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda en el día 1.º de Febrero de 1906. 3

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda en el día 1.º de Marzo de 1906. 3

Editor. 3

Avisos. 3

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

CONVERSION DE PENA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 27.—Panamá, 28 de Marzo de 1906.

En tal virtud, reo rematado del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo por medio de la anterior documentación, se le convierta la pena de reclusión que sufre actualmente, por la de presidio. Al efecto, ha comprobado con el Certificado del Médico Oficial que no sufre lesión alguna que lo imposibilite para los trabajos del presidio.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Convértese la pena de seis meses de reclusión que sufre el peticionario, por la de presidio; por consiguiente, la pena quedará reducida a cuatro meses de presidio de acuerdo con lo que establece el artículo 108 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. H. el señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

REBAJA DE PENA

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 35.—Panamá, 27 de Abril de 1906.

El reo del delito de homicidio Daniel Avosta, ha solicitado de este Despacho, con todas las formalidades legales, que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta por el Juez del Circuito de Chiriquí, la cual fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Como en la documentación respectiva consta que durante el tiempo de su prisión Avosta ha sido bravo buen conductor; que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo; que el Tribunal que le condenó en última instancia lo consideró acreedor a la gracia que solicita y que ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE

Rebajase al reo del delito de homicidio Daniel Avosta, la tercera parte de la pena a que fue condenado, y se le concede de conformidad con lo que prescribe el artículo 114 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. H. el señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Presente.

En virtud del poder que presento a Usía, conferido por la sociedad anónima denominada *The Apollinaris Company Limited*, domiciliada en Londres, solicito del Excmo. H. el señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica adoptada por la mencionada sociedad, para su producto de agua mineral.

Las señales distintivas que se componen de tres elementos son las siguientes, a saber:

Una etiqueta de papel amarillo oscuro, de forma semicircular, en el centro de la cual se ve un paisaje que representa un follaje a orillas de una fuente; en la parte superior dos rótulos que dicen: "Apollinaris, Agua Mineral Natural, Rusia, Rinaia, Alemania"; a cada lado del paisaje un pequeño cuadro rayado en cuyo centro se lee: "Esta botella debe ser acostada y puesta en lugar fresco" el de la derecha, y en el izquierdo se lee: cada corcho está marcado "The Apollinaris Company Limited" y en la parte inferior las líneas siguientes: "Agentes Unicos.—La Compañía Limitada Apollinaris.—4 Stratford Place.—Londres W."

El segundo elemento se compone de una tira de papel angosta de color amarillo oscuro, en el centro un triángulo rojo y a lo largo de la tira la palabra "Apollinaris" en negro; y el tercero lo constituye otra tira de papel blanco, angosta, con la palabra "Apollinaris" en el centro únicamente. Estas divisiones son para ser adheridas a cada botella que contiene el agua mineral.

Junto con la presente acompaño a Usía los documentos que en seguida se expresan:

1.º La prueba de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen;
2.º Dos facsímiles de la marca de fábrica; y
3.º La constancia del pago del derecho a que está sujeto el registro que solicito.

Panamá, Abril 26 de 1906.

P. Canavaggio.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 26 de 1906.

Publíquese la anterior solicitud hecha por el señor P. Canavaggio en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamo alguno en contrario, se hará el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 53.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *The*

Edison Portland Cement Company, domiciliada en la ciudad de Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdés, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para distinguir el cemento que ella elabora en el lugar de su domicilio.

La marca consiste en el autógrafo del nombre TOMAS A. EDISON, conforme lo presenta el facsimile respectivo, y generalmente se aplica en el extremo superior de los barriles y los sacos de papel ó de tela que contienen el cemento, ya sea que la marca de fábrica vaya impresa en un rotulo que se pega á los barriles ó buitos, ya sea pintada directamente sobre ellos. Además dicha marca la usa la Compañía en avisos, impresos y en general en toda clase de papelería y útiles concernientes á sus negocios.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica denominada *Tomas A. Edison*, la cual sólo podrá usar la sociedad denominada *The Edison Portland Cement Company*, de Orange.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3V-2

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 119 DE 1905,

(DE 25 DE OCTUBRE).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta general del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor J. Rolando Arango, referente á los diez y seis (16) últimos días del mes de Abril, á los cinco (5) primeros días del mes de Mayo, á los diez (10) últimos días del mes de Septiembre, al mes de Octubre y á los tres (3) primeros días del mes de Noviembre del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta general del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor J. Rolando Arango, correspondiente al mes de Abril, á los cinco (5) primeros días del mes de Mayo, á los diez (10) últimos días del mes de Septiembre, al mes de Octubre y á los tres (3) primeros días del mes de Noviembre del año de 1904.

RESULTA:

1.° Que las operaciones descritas en los libros "Diario" y "Mayor" se hallan bien detalladas y en un todo de acuerdo con la Ley; y
2.° Que las cuentas mensuales han sido comprobadas provisionalmente. En consecuencia, se fenece definitivamente la cuenta.

Páese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 120 DE 1905,

(DE 30 DE OCTUBRE).

de feneamiento definitivo de la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, referente del cuatro (4) al doce (12) de Noviembre del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por Auto número 62, de 13 de Marzo último, se aprobó provisionalmente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, correspondiente del cuatro (4) al doce (12) de Noviembre del año de 1904. Teniendo á la vista los libros "Diario" y "Mayor" de esta oficina y encontrándose conformes, se fenece definitivamente la expresada cuenta.

Páese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 121 DE 1905,

(DE 31 DE OCTUBRE).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Salomón Ponce Aguilera, referente á los veintiseis (26) últimos días del mes de Mayo, al mes de Junio y á los veintidos (22) primeros días del mes de Julio del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada detenidamente la cuenta general correspondiente al periodo del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Salomón Ponce Aguilera, del primero (1.º) al veintiseis (26) de Mayo, al mes de Junio y á los veintidos (22) primeros días del mes de Julio del año de 1904, se ha constatado que las operaciones descritas en los libros "Diario" y "Mayor" se hallan bien detalladas y que, al juicio del suscrito Contador, la citada cuenta se encuentra conforme; en tal virtud se fenece definitivamente.

Páese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 122 DE 1905,

(DE 6 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Manuel María Guzmán V., referente á los nueve (9) últimos días del mes de Julio, al mes de Agosto y á los veinte (20) primeros días del mes de Septiembre del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Tráida al estudio la cuenta general correspondiente al periodo del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Manuel María Guzmán V., del veintitres (23) al treinta y uno (31) de Julio, al mes de Agosto y á los veinte (20) primeros días del mes de Septiembre del año de 1904, se encuentran llevadas las partidas asentadas en los libros "Diario" y "Mayor" están conformes y, habiendo sido aprobadas pro-

visionalmente las cuentas mensuales, se fenece ésta definitivamente.

Páese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 123 DE 1905,

(DE 7 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, señor Rodolfo Chauri, referente al mes de Julio del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo que hacer ningún reparto á la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chauri, correspondiente al mes de Julio último, por cuanto se halla bien llevada y debidamente comprobada, el suscrito Contador.

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la mencionada cuenta.

El saldo en Caja el día treinta y uno de Julio es de cuatro mil cuarenta y dos balboas cuarenta centésimos (Bs. 4,042.40).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 124 DE 1905,

(DE 8 DE NOVIEMBRE).

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chauri, referente al mes de Agosto del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de este Distrito Capital, correspondiente al mes de Agosto último, de la que es responsable el señor Rodolfo Chauri, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja el día último del citado mes de cuatro mil doscientos noventa y seis balboas noventa centésimos (Bs. 4,296.90). Por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 125 DE 1905,

(DE 9 DE NOVIEMBRE).

de repares á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor José María F. Campos, referente á los meses de Enero y Agosto del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor José María F. Campos, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1904, se desprenden los repares siguientes:

- 1.° Debe remitir una atestación jurada de su antecesor, en que conste el saldo que entregó.
- 2.° Mandar el documento de fianza que ha debido otorgar en seguridad de su manejo.
- 3.° Enviar los comprobantes de los

ingresos, que los forman los talones de recibos de las contribuciones recaudadas y los de los Egresos que se componen de las cuentas y nóminas pagadas por esa Tesorería.

Por tanto, señálense diez (10) días, más el término doble de la distancia, para que se dé cumplimiento por el responsable á los repares á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 126 DE 1905,

(DE 10 DE NOVIEMBRE).

de repares á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor Moisés Justinián, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre del año de 1904 y de Enero á Marzo últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Tráidas al estudio las cuentas de la Tesorería Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, referentes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1904 y de Enero, Febrero y Marzo últimos, de las que es responsable el señor Moisés Justinián, se les hacen los siguientes repares:

- 1.° Debe remitir el documento de fianza que otorgó en seguridad de su manejo.
- 2.° Enviar el inventario de todos los objetos pertenecientes á esa oficina y entregados por su antecesor y los Presupuestos de Rentas y Gastos de los años de 1904 y 1905.
- En consecuencia, señálense cinco (5) días, más el término de la distancia, para que se dé cumplimiento á los repares á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 131 DE 1905,

(DE 23 DE NOVIEMBRE).

de repares á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, referentes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, se desprenden los repares que en seguida se expresan:

- 1.° Debe mandar el Presupuesto de Rentas y Gastos y el Catastro del presente año.
- 2.° Enviar los talones de recibos de las Contribuciones recaudadas por esa Tesorería en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que son los comprobantes de los Ingresos.
- 3.° Las cuentas á favor del señor Manuel Narváez, distinguidas con los números 31, 32, 33 y 34 no figuran en los Egresos correspondientes al mes de Septiembre. Debe darles entrada en la próxima cuenta.

Por todo lo expuesto, se devuelven las expresadas cuentas, para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se dé cumplimiento á los repares á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

do por el Concejo Municipal de San Carlos.

3022. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de San Carlos.

3023. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 8 expedido por el Concejo Municipal de San Carlos.

3024. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 1.º expedido por el Concejo Municipal de Chame.

3025. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 1.º expedido por el Concejo Municipal de Pinogana.

3026. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Pinogana.

3027. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Balboa.

3028. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

3029. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

3030. Juicio de alimentos entablado por la señora Hipólita Osorio contra su esposo el señor Alberto Jones.

3031. Varios memoriales.

3032. Despacho librado en el juicio de sucesión del señor Juan N. Calvo al Juez de la Chorrera.

3033. Juicio de quiebra de la sociedad E. Careta y C.º.

3034. Juicio de quiebra entablado por el señor José C. Monteverde contra la sociedad Sardi y Bracco.

3035. Petición hecha por el señor José H. Cano para que se le expidan unas copias del incidente de oposición introducido por la Compañía del Ferrocarril en el juicio de sucesión del señor Saturnino Cano.

3036. Juicio de Concurso de acreedores del señor Antonio Torres.

3037. Juicio de habilitación de edad propuesto por Ernesto E. Arias.

3038. Juicio de sucesión de María Leonie Montuis.

3039. Juicio de alimentos entablado por la señora María Caballero de Isaza, contra el señor Aristides Isaza, su esposo.

3040. Juicio de alimentos, entablado por la señora Mercedes Castañeda de Madroffero contra su esposo Celso R. Madroffero.

3041. El señor Secundino Tejeda reconoce unos hijos naturales.

3042. Los señores Mauricio Lindo y María Hinojosa reconocen unos hijos naturales.

3043. Los señores Gabriel Herman Luria y Candelario Armuelles reconocen unos hijos naturales.

Paquete número 138.

3044. El doctor Julio Icaza en su carácter de esposo legítimo de la señora Micaela Fábrega de Icaza pide se declare medianera una porción divisoria de dos casus de las cuales la una es de propiedad de su esposa.

3045. Alberto V. de Icaza autorizado por su esposa la señora Juana P. de Icaza pide una autorización judicial.

3046. Clementina G. de Alba con autorización de su esposo pide se le autorice para hipotecar una casa de su propiedad.

3047. El doctor Carlos A. Cooke entabla demanda de medianería contra Luis de Roux y Mercedes Vega Grimaldo.

3048. Los señores Alberto V. de Icaza y Juana P. de Icaza piden se les autorice para ratificar la venta de un bien raíz.

3049. El señor Domingo Vázquez en su carácter de tutor de los menores Palmarela para se le autorice para invertir una suma de dinero de propiedad de dichos menores en mejoras en una casa de estos.

3050. El señor Alejandro Briceño pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3051. La señora Carmen Amador de Rahn pide se le autorice para ven-

der un terreno y unas bodegas de su propiedad.

3052. La señora Natalia A. de Icaza pide se le autorice para vender la mitad del Terreno de esa ciudad en cascos de su propiedad.

3053. El señor Juan Sardi con autorización de su esposa pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3054. El señor José Benito pide se le autorice para vender una casa de propiedad de su esposa.

3055. El señor Ramón de Alba pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3056. El señor Ricardo L. Pacheco pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su hermana la señora Alba Pacheco de Cacerdo.

3057. El señor Augusto Arango pide se le autorice para vender la duodécima parte de una casa de propiedad de su esposa.

3058. Las señoras Manuela Martínez de Sánchez y Hermenegilda Martínez de Romero autorizadas por sus respectivos esposos piden se les autorice para hipotecar una Isleta de su propiedad.

3059. El señor José S. Muentes pide se le autorice para gravar con una segunda hipoteca una casa de propiedad de su hijo menor.

3060. La señora Carmen Icaza de Icaza autorizada por su esposo, pide se le autorice para vender una casa de su propiedad.

3061. La señora Carmen Hermoso de Morales pide se le autorice para vender una sexta parte de los terrenos denominados "Punta de Chame" la cual es de su propiedad.

3062. Juicio de adquisición de tenencia propuesto por el señor José Sánchez en representación de su esposa, para que se le dé la tenencia ó posesión judicial de una isleta.

3063. El señor José María Chiari R. pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3064. El señor Carlos Champcaur pide se le autorice para vender una finca de propiedad de su esposa.

3065. Las señoras Manuela Méndez de Arosemena, Elvira Méndez de la Guardia é Isabel Méndez de Jiménez, con autorización de sus respectivos esposos, solicitan se les autorice para ratificar una venta.

3066. La señora Marcelina Montoto de Rodríguez pide se le autorice para vender unos derechos que posee en unas fincas, situadas en las calles de Vergara y Durán de esta ciudad.

3067. Juicio de sucesión de Carmelo Conte.

3068. Manuel Jácome y Timoteo Beltrán reconocen unos hijos naturales.

3069. Juicio de sucesión de Benedito Castillo.

3070. Petición hecha por el señor Fiscal del Circuito para que varios vecinos de La Chorrera rindan unas declaraciones a fin de comprobar la muerte de Benedito Castillo.

3071. Demanda de petición de herencia entablada por Joaquín Segundo contra la sucesión de Lorenzo Segundo.

3072. La señora María Eloisa Icaza pide se le hagan a la señora Cristiana Hinojosa las dos reconociciones que que trata el artículo 2035 del Código Civil.

3073. Juicio de nombramiento de tutor y curador de los menores Icaza.

3074. El señor José Borgo pide se le hagan a la señora Francisca Pedraza las dos reconociciones de que trata el artículo 2035 de Código Civil.

3075. Juicio de nombramiento de curador de los menores Domingo y Hernán a María Durán.

Paquete número 139.

3076. Demanda de obra nueva propuesta por Lorenzo Fasco, Rodolfo y Carlota Gutiérrez contra Manuel Calderón.

3077. Juicio de cuentas promovido por el apoderado del señor Aurelio Delgado Y. contra el señor Hector M. Valdes para que rinda las de su manejo como Gerente de la empresa del Tranvía eléctrico.

3078. Juicio ejecutivo seguido por el señor Felix R. Walker contra Enrique S. Barquero.

3079. Juicio ejecutivo seguido por el señor doctor Pablo Arosemena contra la Compañía The United Electric Tranway Limited.

3080. Los herederos del señor T. H. Herrera representados por el señor Manuel Calderón ejercitivamente contra la sucesión del señor Benedito Castillo.

3081. Tercera exdoyante introducida por Leopoldo Castillo en el juicio ejecutivo seguido por Manuel Calderón contra la sucesión del señor Benedito Castillo.

3082. Juicio ejecutivo seguido por Manuel A. Noriega en representación de los menores hijos del finado Enrique Berguño contra Alfredo Arosemena.

3083. Juicio ordinario seguido por Juan por medio de apoderado contra el señor Benjamín Ruiz.

3084. Incidente de señalamiento propuesto por N. Barquero, apoderado de Juan B. Poylo contra varios bienes de propiedad del señor Benjamín Ruiz.

Paquete número 140.

3085. Juicio ejecutivo seguido por el señor Isidro Picota G. contra el señor Rafael N. N. A.

3086. Tercera excluyente introducida por el señor Fiscal del Distrito Judicial en el juicio ejecutivo seguido por los señores Henry Schuber and Brothers contra la Compañía Universal del Canal de Panamá en liquidación.

3087. Oscar Müller denuncia el destino y amojamamiento de la Punta de Chame y Cerro del Tigre, (demandado la Nación).

3088. Juicio ejecutivo seguido por el doctor Basilio A. Morales con poder de los señores Curtis y Harvey Limited contra M. Osorio.

3089. Juicio ejecutivo seguido por Herminia Hurtado contra Ramón Urbina.

3090. Juicio civil ordinario seguido por Francisco Fillos, como apoderado de la señora Rosalía G. de Urbina, contra Herminia Hurtado, demanda de nulidad de una escritura.

3091. Juicio ejecutivo seguido por Donald V. Vaseo contra Gerónimo Ossa.

Panamá, Enero 27 de 1906.

Vicente Uriós

Secretario.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios criminales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez.

Sumarios.

1. Contra Felix Cosme, por varios delitos. Remitido nuevamente a la Alcaldía Municipal de Aguadulce, en ampliación.

2. Contra Ciriano Rodríguez, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

3. Contra Pascual Delgado, por el delito de homicidio. Ampliándose en este Despacho.

4. Diligencias para investigar el fraude de rentas públicas en la empresa curatara de Aguadulce. Perfeccionándose en la Alcaldía del Municipio de Aguadulce.

5. Contra Elías y Efraim Herrera, por el delito de hurto. Se envió a la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

6. Contra Anastasio Ballarín, por abuso de confianza. Se comisionó al señor Juez Municipal de Aguadulce la práctica de unas diligencias.

7. Investigación sobre el hurto de una novilla de propiedad de Agustín Uriola. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

8. Diligencias en averiguación de los hechos denunciados por el Gene-

ral E. Huertas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

9. Contra Ysidoro Victoria ó Villarreal, por el delito de hurto. Perfeccionándose la detención del sindicado y ordenada su captura.

10. Contra Manuel Espinosa, por el delito de hurto. Se libró nuevo exhorto al señor Juez de la Corte de Panamá.

11. Contra Teodoro Vázquez, por suposición de títulos y facultades que no tiene. Se ha dictado auto de sobreseimiento y es subido con la Corte Suprema de Justicia.

12. Contra Mario A. Ramírez, por varios delitos. Perfeccionándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

13. Contra Hipólito Martínez y Candelario Ovalles, por suposición de títulos y facultades que no tienen. Se envió a la Gobernación de la Provincia para practicar unas diligencias.

14. Contra Ysidoro Victoria ó Villarreal, por el delito de hurto. Se ha ordenado su captura.

15. Averiguación sobre el hurto de una res perteneciente a Segundo de León. Enviado a la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

16. Contra José de la Luz Alfaro, por el delito de hurto. Ampliándose en el Despacho.

17. Contra Francisco y Nemecio Garces, por el delito de hurto. Se ha dictado auto de sobreseimiento y consultado con la Corte Suprema de Justicia.

18. Contra Marcial Carles, por injurias y amenazas a un empleado público. Ampliándose en el Despacho.

19. Acursei-n particular contra Modesto Banjel, por calumnia. Paralizado por falta de gestión.

20. Contra Arcadio Aguilera H., por injurias y amenazas a un empleado público. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

21. Contra Celestino Quijada, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

22. Contra Marcial Carles, por delito contra un empleado público. Remitido al Juez Municipal de La Pintada para cumplir una ampliación.

23. Contra Juan González, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

24. Contra Valentín, Cirino y Salvador Castillo, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaldía del Distrito Judicial de Aguadulce.

25. Contra Valentín Castillo, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

26. Contra Pio Quinto Balanta, Donato González y Nicolás Guardado, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Juzgado.

27. Contra Camilo Ortiz y otros, por varios delitos. Enviado al señor Juez superior.

28. Contra José María Castillo, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

29. Contra Juan P. Rodríguez y otros, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Despacho.

30. Diligencias para averiguar la responsabilidad en que pueden haber incurrido Jeronías Soberón y Bernardo Macías, Alcalde y Secretario del Municipio de Nata, por la no entrega del archivo de la Alcaldía. Al Despacho del señor Juez.

31. Contra Laureano González, por el delito de hurto. Ordénese la captura del sindicado.

32. Contra Manuel de Jesús Escobar, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Nata.

33. Contra Guineirino Barragán, ex Alcalde del Distrito de Nata, por varios cargos. Enviado para su ampliación al Juez Municipal de Nata.

34. Contra Gregoria Mendoza, por perjurio. Ampliándose en este Despacho.

35. Contra Octavio Coronado por fuerza y violencia. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

36. Contra Benito Hernández, Al-

001182

calde del Distrito de La Pintada, por varios hechos punibles. Se remitió al Juez del mismo Municipio en ampliación.

37. Contra Diego Martínez, por el delito de hurto. Refrendándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

38. Contra el Tesorero y presidente del Concejo Municipal de Natá, por mala administración de los caudales pertenecientes al dicho Municipio. Al despacho del señor Juez.

39. Contra Ernesto Betancourt, por el delito de maltrato de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

40. Contra Osvaldo Jaén, por tentativa de heridas. Al despacho del señor Juez.

41. Contra Fidel Arosemena y Osvaldo Jaén, por hurto. Ampliándose en el despacho.

Juicios.

42. Contra Lar Bi Ben Abdalá y Rodolfo de Bello, por infracción del Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal. En el despacho para notificar el fallo de la Corte Suprema de Justicia.

43. Contra Manuel de Jesús Quija, por injurias y amenazas al señor Alcalde del Distrito Municipal de Aguadulce. Enviado a la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

44. Contra Manuel de Jesús Galvez, por el delito de hurto. Archivado por confirmación de la sentencia condenatoria.

45. Contra Carlos Santiago Hengry, por los delitos de hurto y fuga. Enlazado por encontrarse prófugo el reo.

46. Contra Brígido Valderrama, por el delito de hurto. Confirmada la sentencia condenatoria se ha pedido el reo a su favor para que cumpla la pena.

47. Contra Nicolás Zurita y José del Carmen Rivas Martínez, por los delitos de heridas y maltrato de obra. En la Corte en apelación del fallo condenatorio.

48. Contra Lino González y José del Carmen Rodríguez, por el delito de heridas. Encuéntrase en la Corte por apelación del fallo condenatorio.

49. Contra Manuel A. Jaramilla, por el delito de heridas. Se remitió a la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

50. Contra Modesto Tuñón y Bonifacio Ceñoño, por los delitos de robo y heridas. Consultase con la Corte el fallo.

51. Contra Sinforoso Valderrama, por el delito de heridas. En la Corte para decidir la alzada interpuesta por el reo de la sentencia condenatoria.

52. Contra Rosa González, por el delito de hurto. Remitió a la Corte en consulta de la sentencia.

53. Contra Marcos Vargas, por el delito de hurto. Encuéntrase en la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

54. Contra Bonifacio Moreno, por abuso de confianza. Confirmado el auto de proceder por la Suprema Corte. Celebrase el juicio el 30 de Diciembre próximo.

55. Contra Rogelio Nieto y José María Agrazal, por el delito de homicidio. Se ha suspendido el 24 de Enero para la celebración del juicio.

56. Contra Alejandro Mosquera, por el delito de maltrato de obra. Confirmado el auto de enjuiciamiento y devuelto al juzgado de su origen.

Penonomé, Enero 2 de 1906.

El Secretario interino.

J. M. Grimaldo.

Provincia de Bocas del Toro

INFORME ANUAL

del Gobernador de la provincia de Bocas del Toro, a Su Excelencia el señor Presidente de la República.

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Panamá.

El ordinal sexto del artículo

181 del Código de Régimen Político y Municipal impone a los Gobernadores de Provincia, el deber de rendir anualmente, a Su Excelencia el Presidente de la República un informe general de la marcha de la Administración Pública en la Provincia encomendada a su gobierno y aunque es poco lo que tengo que agregar al que con fecha 24 de Diciembre de 1904 presenté por el digno órgano de usted a Su Excelencia el señor Presidente, con ligeras variantes, se ha conservado bajo el mismo régimen; gustoso paso a informar a Su Excelencia el señor Presidente sobre las más importantes cuestiones que he podido apreciar durante el año que hoy termino.

Para poderme formar mejor idea de la marcha de la Administración en la Provincia y de las necesidades de los pueblos que componen esta sección de la República, el comienzo del día 11 de los corrientes a la visita oficial de fin de año, trasladándome al Distrito de Chiriquí Grande empujado por la riqueza en otro tiempo, en quien el comercio y el Gobierno de la Provincia, tenía fundadas las más halagüeñas esperanzas de mejoramiento y progreso y reducido hoy, a consecuencia de la plaga destructora del banano, a la más completa ruina.

Las inmensas plantaciones de guineo que en esa región poseía la United Fruit Company han sido casi por completo abandonadas, porque de las fincas de donde antes se podía sacar quince a veinte mil racimos de banano por corte, hoy, a duras penas podrán sacarse mil ó dos mil debido al daño del hasta hoy desconocido destructor de los cultivos.

Ante tan dolorosa ruina, que es una realidad que todos palpamos tanto los capitales como los trabajadores han emigrado y por consiguiente se ha situado en pésima, extendiéndose ese mal estado hasta este año, puesto que el mero real en donde se abate la Chiriquí Grande, era este.

La enfermedad del banano y las promesas de las obras del Canal, hacen que los trabajadores que han quedado, cesantes emigren en parte a Costa Rica, y en parte a Colón, dando como es natural por resultado la decadencia en las operaciones comerciales de esta plaza, razón por la cual el comercio en general se encuentra alarmado, temiendo una crisis comercial.

Las rentas Municipales de Chiriquí Grande han disminuido de modo considerable y ocasionalmente alcanzan a cubrir los gastos que demanda la Administración Pública que por lo demás se ha conservado en buen pie.

A pesar de esa tan espantosa decadencia y de que en Chiriquí Grande, casi no ha podido funcionar el Concejo Municipal, se han llevado a cabo algunas mejoras materiales en las calles de la población Cabequera del Distrito.

Hoy, las esperanzas de los pocos habitantes que aún quedan en esa región, luchando con la inclemencia de la desconocida plaga, se fundan en la industria

minera en la cual tratan de perfeccionarse pues de ella no tienen sino conocimientos muy rudimentarios. Según se me ha informado, en estos últimos meses, se han descubierto y denunciado varias minas de las cuales algunas parecen ser buenas.

Dada la verdadera penuria en que se encuentra el Distrito, el Tesoro Municipal no ha podido sufragar los gastos de mobiliario para las oficinas Municipales. Las cuales carecen en su mayor parte de lo más indispensable; habiendo tenido que funcionar la Alcaldía y la mayor parte de las oficinas públicas en locales enteramente inadecuados é inseguros.

La Administración Subalterna de Correos que funciona en la cabecera del Distrito, deja mucho que desear; ocasiones ha habido en que se ha puesto una nota en la oficina de esta ciudad y se ha recibido en Chiriquí Grande diez ó doce días después de puesta y lo propio sucede con la correspondencia que de allá viene a esta. Bueno sería que por el Secretario del Ramo se dictaran las medidas tendientes a regular la buena marcha de tan importante servicio.

La Escuela Alternada de Chiriquí Grande no funcionó sino en los primeros meses del año, después de los cuales, no se ha abierto por carencia absoluta de Maestra. Los niños de este Distrito, no han recibido pues, durante este año, el pan bienhechor del espíritu.

II

De regreso de Chiriquí Grande, visité la cabecera del Distrito de Bástimentos, ningún cambio substancial se nota en esta sección de la Provincia; la Administración Pública de él ha marchado sin ningún tropiezo y bien podría repetir en este informe lo que con respecto a él dije en el que rendí el año pasado.

Los habitantes de Bástimentos, viven, por así decirlo, patriarcalmente. Laboriosos y honrados entregados están siempre a sus faenas cotidianas, y nunca oponen resistencia a la corriente que se le imprime al movimiento administrativo del Distrito.

Lo que he dicho de la Administración Subalterna de Correos de Chiriquí Grande puede bien aplicarse a Bástimentos.

La Escuela de varones y la de niñas han funcionado con regularidad y se encuentran a cargo de personas contritas y competentes, que han sabido cumplir sus deberes.

III

El Distrito de Bocas del Toro, del cual voy a ocuparme en esta parte del presente informe, es el Distrito cabecera de la Provincia y el más importante de ella, no sólo por su posición comercial importantísima si que también porque dentro de su jurisdicción, se encuentran los corregimientos de Changuinola y Sixaola en donde tienen sus miradas todas las compañías exportadoras y a donde afluyen muchos de los trabajadores y braceros que han abandonado a Chiriquí Grande.

La ciudad de Bocas del Toro, cabecera del Distrito, y que fue el día 6 de Marzo del año pasado teatro de un terrible incendio que redujo a cenizas su parte

comercial, ha progresado notablemente y es hoy una pintoresca ciudad, con edificios hermosísimos y muy superiores a los que poseía antes del incendio.

Changuinola aunque está bastante poblado ya, aún posee grandes extensiones de terrenos vírgenes, adaptables a toda clase de cultivos; en esa región la United Fruit Company tiene invertidos inmensos capitales para el cultivo y exportación de bananos; la plaga que asola a Chiriquí Grande, se ha presentado también en esa región, pero no ha progresado y los concedores aseguran que no continuará propagándose. Es indudable, que hoy por hoy Changuinola es la sección más importante de la Provincia; más de cinco mil hombres trabajan en el cultivo y corte de guineo y el incremento material que ha tenido en el año que finaliza, hace que los habitantes de Bocas del Toro, funden sus esperanzas de mejoramiento y bienestar, en el brillante porvenir de ese valle. En las mismas ó semejantes circunstancias se encuentra el Corregimiento de Sixaola, aunque en menor escala de progreso.

Teniendo en cuenta la gran importancia de los valles de Changuinola y Sixaola, he pensado que sería muy conveniente y provechoso, que el Gobierno, destinara en esos lugares sendas áreas de terreno destinadas a formar poblaciones, y que las cediera al Municipio de Bocas del Toro, para que él dispusiera el modo de adjudicación de lotes destinados a la construcción de casas de habitación para los residentes de ambas regiones.

Con esa medida el Gobierno daría apoyo a los pobres, que en muchas ocasiones no pueden establecerse en esos lugares a ejercer sus industrias porque ocupados como están los terrenos por las compañías poderosas, éstas no permiten la entrada sino a aquellos a quienes por alguna razón necesitan ó pueden utilizar en su beneficio.

Yo estoy perfectamente seguro, que las áreas que a tal objeto se destinaran quedarían pobladas casi en seguida y que las poblaciones así formadas serían de gran provecho y progresarían notablemente en poco tiempo.

En la actualidad existe en Changuinola una verdadera población perteneciente a la United Fruit Company; por supuesto, que dada esa circunstancia, es esa compañía la que impone allí la ley, no pudiendo las autoridades proteger a los infelices que por el hecho de ocupar la compañía esos terrenos con las branjas y casas, ha adquirido de conformidad con la Ley sobre tierras baldías que hoy nos rige posesión sobre los expresados terrenos y tiene sobre ellos pleno dominio.

Por eso en el informe que rendí el año pasado, manifesté a Su Excelencia que es de urgente é imprescindible necesidad el que la próxima Asamblea Nacional, legisle sobre el modo como deben ser adjudicados los terrenos baldíos de propiedad de la Nación y evitar de ese modo el abuso de los fuertes contra los débiles.

Una ley sabia y bien redactada sobre tan delicado asunto se hace ya indispensable y ella será la salvaguardia con que podrán

El Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica del Departamento de Obras Públicas, en un informe que cursó al Sr. Director General de la Administración Municipal el día 17 de mayo último, manifestó que el puente sobre el río San Juan, que se encuentra en mal estado y que no es muy capaz, puede con poca esfuerzo satisfacer las necesidades del Distrito y cuya reparación

—
 "Fino a 1936, l'epoca di massima
 prosperità, il paese aveva un
 ritmo di vita che si manteneva
 a un livello medio. Poi, con
 l'arrivo del regime fascista, tutto
 cambiò. Il paese si trasformò in
 un campo di guerra, e tutti gli
 abitanti furono chiamati a
 esservi. La vita si svolse in
 un'atmosfera di tensione e di
 paura. La gente si sentiva
 abbandonata, e si sentiva
 abbandonata a un servizio, e solo in

[illegible]

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

100

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el presente mes de Enero de 1906.

GACETA OFICIAL

7

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Pasajeros.	tripulación.	Destino.	GUINEOS.			CAUCHO.			CAREY.			Zorca parilla.			CURIOS.			PERLAS.			Carga sea de torpedos.			Tonelaje total de carga.	Valor total oro americano.	Observaciones.
							Razones.		Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Peso.	Valor.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.						
6	Vapor.	Alemana.	Mecklenburg.	Krause.	2990	2	50	Colón	26826	291200	14913.00	1	178	172.15	3102	640.75	14	1067.447.50	117	1086295.25						2353	147.40	137	2789	1701.05		
7	"	"	Limón	S. F. Frost.	2138	1	45	Mobile	17732	351610	8866.00																					
10	"	Noruega.	Port Guinea.	Jullum.	629	1	28	Mobile	31116	1138200	17923.00																					
13	"	Inglésa.	San José.	Testamentum.	501	21	21	"	11702	392660	5881.00																					
17	"	Noruega.	Colombia.	Testamentum.	836	33	33	"	21016	800530	12008.00																					
20	"	"	Port Guinea.	Bay.	632	22	22	"	19585	391700	9792.50																					
28	"	Inglés.	St. John.	Bay.	2107	48	48	"	46459	1548643	23238.50																					
30	"	"	Oslem.	Bay.	928	26	55	Colón	185520	4959973	91763.00	1	178	172.15	3102	640.75	14	1067.447.50	117	1086295.25						2353	147.40	137	2789	1701.05		
					12018	29	351																									

Bocas del Toro, Enero 31 de 1906.

El Jefe del Resguardo Nacional,

C. CLEMENT.

Provincia de Colón.

ACTA

de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Febrero último; y habiendo encontrado en ella al personal que constituye dicha oficina, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Cajero presentó el libro *Diario* que lleva, y por el se vio lo siguiente:

Existencia anterior.....	Bs. 7,583.00
Recaudado en el mes.....	28,938.60
Total.....	Bs. 36,521.60

EGRESOS:

Pagado por servicio público.....Bs.	8,211.02 1/2
El valor de los Bonos incinerados en la segunda semana.....	325.60
Por remesas hechas a la Tesorería de la República.....	6,333.40 Bs. 24,778.02 1/2
Existencia.....	Bs. 11,531.57 1/2
que se descomponen así:	
Vales del comercio a la vista.....Bs.	6,225.25
Vales a buena cuenta.....	888.20
Vales de su antecesor.....	88.02 1/2
En metálico (moneda nacional).....	4,380.10
Total.....	11,531.57 1/2

Se trajo a la vista el libro de Movimiento de Especies Venales y por el contenido se vio esto:

Papel sellado.....	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior.....	1,466	821	467	97
Vendidos en el mes.....	622	9	24	1
Quedan.....	844	812	443	96
Tinbre Nacional.....	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior.....	851	404	1,011	44
Vendidos en el mes.....	172	70	305	5
Quedan.....	679	424	506	39

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MLENDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUENTE.—El Cajero, José J. Echeverría.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

En la ciudad de Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Marzo último; y habiendo encontrado en ella a los empleados que constituyen su personal, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Cajero presentó el libro *Diario* que él lleva, y por su contenido se vio esto:

Existencia anterior.....	Bs. 11,531.57 1/2
De contrapartida. La cantidad que por error había dejado de incorporarse.....	106.50
Recaudado en el mes.....	38,548.72 1/2

Suma de Ingresos.....Bs. 50,294.80

EGRESOS:

Pagado por servicio público.....	8,014.50
Remesas a la Tesorería General de la República.....Bs.	16,638.73
Existencia en Caja.....	Bs. 24,651.60
que se descomponen así:	
Vales de su antecesor.....	88.02 1/2
Vales a buena cuenta.....	812.15
En vales del Comercio a la vista.....	6,225.00
En metálico.....	11,944.77 1/2
En billetes americanos.....Bs.	6,333.40
Total.....	24,651.60

Del libro de Movimiento de Especies Venales, se vio lo siguiente:

Papel sellado.....	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior.....	844	812	443	96
Recibido del Superior.....	1,000	9	0	0
Suma.....	1,844	821	443	96
Vendidos en el mes.....	884	1	36	0
Quedan.....	960	811	387	96

Tinbres nacionales.

	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior.....	679	424	506	39
Se recibió del Superior.....	1,000	9	1,000	0
Suma.....	1,679	433	1,506	39
Vendidos en el mes.....	479	812	733	5
Quedan.....	1,406	51	773	34

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MLENDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUENTE.—El Cajero, José J. Echeverría.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

Edictos.

EDICTO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Ignacio Mojica Morales, vecino de Buzaba en la Provincia de Cúcuta, para que sin pérdida de tiempo se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto; bien entendido de que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se inserta la dilación, porque en autos no aparece.

Recomendase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender a los reos o denunciar su paradero, bajo la pena de descubridores del delito porque se procede.

Panamá, Abril 27 de 1906.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

MACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé para que sea declarado bien mostrando una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejus en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien interpuso oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,395 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acoge, a expresada demanda."

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien denunciado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más

públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Matiz,

Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Matiz; por el Sur, hace frente con huerta a la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco o murada a la finca de David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Matiz,

6 meses.

Avisos.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 2(1)

En el lado izquierdo 6

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N 6

En el lado izquierdo 6

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chancé 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

Orlando J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas,

Torre é Hijos.